

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD
Rad. 1100131-10-027-2020-00015-00

Bogotá, D. C., nueve (09) de octubre dos mil veinte (2020).

Sin lugar a tener en cuenta el citatorio y aviso remitidos al demandado (Fl. 62 a 70) en tanto los mismos no cumplen las exigencias del artículo 291 CGP.

De acuerdo con lo pedido vía electrónica por el apoderado de la demandante el 22 de septiembre 2020 y conforme a lo reglado por el artículo 314 del CGP, se dispone:

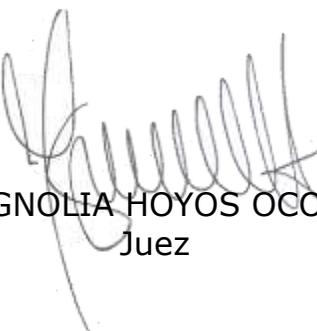
PRIMERO: DECRETAR terminado el proceso por desistimiento del demandante.

SEGUNDO: Sin condena en costas.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos aportados, a costa de la parte actora. (Art. 116 del CGP).

CUARTO: ARCHÍVENSE las presentes diligencias.

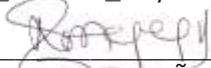
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 093 FECHA 13/octubre/2020



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria